



Consejo Escolar de Aragón

C/ San Antonio Abad, n.º 38, planta 2.ª
Edificio "Rosa Arjó"
50010 **Zaragoza**

Tel.: 976.71.30.22.

Fax: 976.31.77.68

Correo electrónico: consejoescolar@aragon.es

Web: <http://www.educaragon.org>

Información

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Avda. Gómez Laguna, 25. Tfno. 976 714 000.
50009. Zaragoza.

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte

Plaza de Cervantes, 1. Tfno. 974 293 300.
22003. Huesca.

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte

San Vicente de Paúl, 3. Tfno. 978 641 238.
44002. Teruel.

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte

Juan Pablo II, 20.
Tfno. 976 716 400.
50009. Zaragoza.



Consejo Escolar de Aragón

ara9óneduCa
www.centroseducativosaragon.es
www.educaragon.org

El Consejo Escolar de Aragón

La Ley 5/98, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, crea el Consejo Escolar de Aragón, como órgano consultivo de asesoramiento en materia de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Competencias

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón será consultado preceptivamente, dentro del ámbito de sus competencias, sobre:

- Los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser sometidos a la aprobación del Gobierno de Aragón.
- La programación general de la enseñanza.
- La creación, supresión y distribución territorial de centros docentes.
- Las normas generales acerca de las construcciones y equipamientos escolares.
- La orientación psicopedagógica y los programas educativos.
- Los planes de renovación e innovación educativa.
- Las disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y su adecuación a la realidad social y cultural aragonesa.
- Los criterios básicos y las acciones necesarias para compensar las desigualdades sociales, territoriales o individuales de la población a escolarizar.
- Los criterios generales para la financiación del sistema educativo, dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los programas de compensación y ayudas al estudio y la política de becas, de conformidad con las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El seguimiento y la evaluación del sistema educativo en Aragón, en lo relativo a sus niveles de calidad y rendimiento y los estímulos a los procesos de autoevaluación en los centros.
- El calendario y la jornada escolar.

El Consejo Escolar de Aragón, a iniciativa propia y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, podrá formular al Departamento responsable de Educación propuestas sobre los asuntos relacionados en el apartado anterior de este artículo, o sobre cualesquiera otros concernientes a la mejora de la calidad de la enseñanza.

El Consejo Escolar de Aragón podrá realizar estudios sobre cuestiones que afecten a la enseñanza no universitaria en Aragón, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma. Para la elaboración de estos estudios podrá contar con asesoramiento técnico de especialistas en las materias de su competencia.

El Departamento responsable de Educación podrá someter a la consideración del Consejo cuantas cuestiones estime pertinentes.

Composición, Mandato y Funciones

El Consejo Escolar de Aragón, se compone de:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- 54 consejeros
- La Secretaría Permanente

Hay 54 consejeros con la siguiente representación:

- Nueve representantes del profesorado de los diferentes centros y de los distintos niveles de la enseñanza no universitaria, propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente en proporción a su representatividad.
- Nueve madres o padres del alumnado, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.
- Cuatro representantes del alumnado, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos, en proporción a su representatividad.
- Tres representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, nombrados a propuesta de sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad: dos del sector de la enseñanza pública y uno del sector de la enseñanza privada.

- Tres titulares de centros privados, sostenidos o no con fondos públicos, propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad.

- Tres representantes propuestos por las centrales sindicales que ostenten el carácter de más representativas.

- Tres representantes propuestos por las organizaciones empresariales que ostenten el carácter de más representativas.

- Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, propuestos por la Consejera responsable de Educación.

- Dos representantes de la Universidad de Zaragoza, propuestos por su Junta de Gobierno.

- Cuatro personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativas, designadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón.

- Cuatro representantes de la Administración local, propuestos por las federaciones y asociaciones de municipios de Aragón, de forma que se garantice la igual representación del ámbito rural y del urbano.

- Un representante de los movimientos de renovación pedagógica de Aragón.

- Cinco consejeras/os designados por las Cortes de Aragón a propuesta de cada uno de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación parlamentaria.

El mandato de los miembros del Consejo Escolar de Aragón es de cuatro años y se renueva por mitad cada dos años, en cada uno de los grupos de representados.

El Consejo Escolar de Aragón realiza sus funciones en Pleno, Permanente y Comisiones específicas, teniendo un modelo de trabajo participativo.